



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
CHOCAMÁN, VER.; 2022-2025. APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE CAMPAÑA
DE COBRO ANUAL ANTICIPO DE IMPUESTOS PREDIAL CON DESCUENTO
HASTA EL MES DE MARZO DEL 2022 DEL H. AYUNTAMIENTO DE
CHOCAMÁN, VER.**

En la Villa de Chocamán, Cabecera Municipal del Municipio de Chocamán Veracruz, siendo las 12:00 horas del día 31 de enero del 2022, reunidos en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, en el Palacio Municipal, planta alta ubicado en la Calle Morelos s/n de esta Villa, las y los CC. LIA. Ernesto Ruiz García, Carmela Pacheco Aislado, María Antonia Hernández González, Antonio Gómez Juárez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, Síndica, Regidora Primera, Regidor Segundo; respectivamente, así como los C.C. L.C. Angelica Pérez Ortiz, Tesorera Municipal, y la Lic. María Luisa González Ortega, Secretaria del H. Ayuntamiento, en términos de los artículos 36 Fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de analizar y/o en su caso aprobar la ampliación de campaña de cobro anual anticipo de impuesto de predial con descuento hasta el mes de marzo, bajo el siguiente proyecto de:



SINDICATURA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

-----**Orden del día**-----

PRIMERO: Lista de asistencia y en su caso declaratoria de quórum legal. -----

SEGUNDO: Lectura y Aprobación del orden del día. -----

TERCERO: PRESENTACIÓN PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE CAMPAÑA DE COBRO ANUAL ANTICIPO DE IMPUESTOS PREDIAL CON DESCUENTO HASTA EL MES DE MARZO DEL 2022 DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN, VERACRUZ 2022-2025. -----

CUARTO: Firma y cierre del acta. -----

PRIMERO: LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL. La Lic. María Luisa González Ortega, Secretaria del Ayuntamiento procede a realizar el pase de lista de asistencia e inmediatamente informa al C. Presidente Municipal Constitucional Ernesto Ruiz García que se encuentran todos los miembros del cabildo por lo que de conformidad al artículo 29 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que los acuerdos que se tomen serán válidos y obligan a cumplirlos.

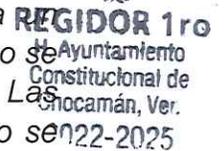




SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. La C. María Luisa González Ortega que en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento dio lectura al proyecto del orden del día, sometiéndolo a consideración de este cuerpo edilicio mismo que fue **aprobado por unanimidad de votos**, en términos del artículo 28 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre. -----



TERCERO: PROPUESTA Y EN SU CASO LA APROBACIÓN DE AMPLIACION DE CAMPAÑA DE COBRO ANUAL ANTICIPO DE IMPUESTO PREDIAL CON DESCUENTO HASTA EL MES DE MARZO DEL 2022, PARA. ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN, VERACRUZ. 2022-2025. En uso de la voz el Presidente el LIA. Ernesto Ruiz García, Presidente Municipal Constitucional; expone a los presentes que con fundamentas en el Artículo 118 que a la letra dice: "El pago del Impuesto Predial será semestral y se realizará dentro de los meses de enero y julio de cada año, en la Tesorería u oficinas autorizadas. (REFORMADO, SEGUNDO PÁRRAFO. G.O. 15 DE FEBRERO, DE 2012) Los sujetos de este impuesto que opten por el pago anual podrán efectuarlo en el mes de enero, en una sola exhibición y, en este caso, obtendrán un descuento del veinte por ciento, incluidos quienes paguen la cuota mínima. Este plazo podrá prorrogarse hasta una fecha que no exceda del mes de marzo, por acuerdo del Cabildo, del que deberá informarse al Congreso". Y de conformidad con el artículo 121 que a la letra dice: "Los contribuyentes del impuesto predial que sean pensionados o jubilados y, en caso de fallecimiento de éstos, la viuda o concubina legalmente reconocida, tendrán derecho a un descuento del cincuenta por ciento del importe anual a pagar, previa acreditación fehaciente de los supuestos respectivos y de encontrarse al corriente en el pago de este impuesto. Esta prerrogativa se aplicará únicamente a inmuebles, siempre que se trate de la casa habitación del contribuyente y el pago se realice durante los meses de enero o febrero del ejercicio correspondiente. Las personas mayores de sesenta años, contribuyentes de este impuesto, que no se encuentren en los supuestos descritos también tendrán derecho a obtener el descuento al que se refiere el párrafo anterior, predio cumplimiento de los requisitos señalados en el mismo, si el valor catastral del inmueble correspondiente no excediere de seis mil salarios mínimos. (ADICIONADO, TERCER PÁRRAFO, G.O. 8 DE JULIO DE 2011) Las instituciones que se rijan por la Ley de Instituciones de Beneficencia Privada para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tendrán derecho a un descuento del cincuenta por ciento del importe anual a pagar, previa acreditación fehaciente de los supuestos respectivos y de encontrarse al corriente en el pago de este impuesto. Esta prerrogativa se aplicará únicamente a un



inmueble, siempre que se trate de las instalaciones donde operen y el pago se realice durante los meses de enero o febrero del ejercicio correspondiente. A este descuento no se podrá adicionar el previsto en el artículo 118 de este Código”; en los cuales faculta al H. Cabildo para ampliar la campaña con descuento de pago de impuesto predial hasta el mes de marzo del presente, se propone la implementación y su ejecución, instruyendo a la tesorería municipal a realizar la ampliación de esta campaña tal como lo indica dichos artículos por lo que se procede a su revisión. Acto seguido pregunta al cabildo si hay algún comentario al respecto de la propuesta, en caso contrario se pide de la aprobación y los que estén de acuerdo se sirvan manifestar con su voto. - **APROBADO POR UNANIMIDAD. - COMUNIQUESE Y CUMPLASE.** -----

CUARTO: Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS 13 HORAS, DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS CIUDADANOS EDILES QUE EN ELLA INTERVINIERON ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LA LIC. MARIA LUISA GONZALEZ ORTEGA QUIEN DA FE. PARA SU DEBIDA CONSTANCIA. -----

**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**



PRESIDENCIA
LIA. ERNESTO RUIZ GARCIA
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

**SINDICA UNICA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**



SINDICATURA
C. CARMELA PACHECO ALSIADO
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

REGIDOR PRIMERO



REGIDOR 1do
C. MA. ANTONIA HERNANDEZ
GONZALEZ
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

REGIDOR SEGUNDO



REGIDOR 2do
C. ANTONIO GOMEZ JUAREZ
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



TESORERIA
Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



SECRETARIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CHOCAMÁN, VER.
2022-2025



SECRETARÍA MUNICIPAL



LIC. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ORTEGA
SECRETARIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

TESORERÍA MUNICIPAL



L.C. ANGELO PÉREZ ORTIZ
TESORERÍA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



SINDICATURA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



REGIDOR 1ro
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



REGIDOR 2do
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025